

REQUERIMIENTO DE BIENES

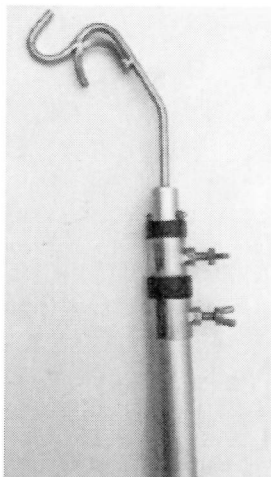
Nombres y apellidos	Erasmo Justiniano Aysanoa
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Dirección Ejecutiva Lima Callao
Área usuaria / Área técnica estratégica	Vigilancia de mosca de la fruta – DELYC – Sanidad Vegetal
Denominación de la contratación	VARILLA DE ALUMINIO DE 0.75 in X 1.35 m
UBG	427 control y erradicación de moscas de la fruta 2019-2025

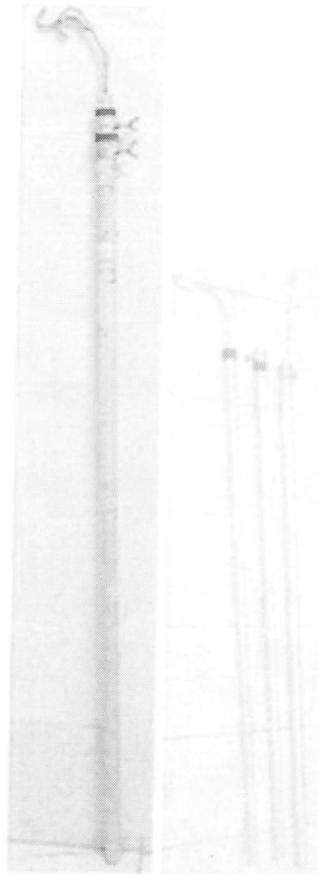
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. FINALIDAD PÚBLICA.	Contar con equipamiento adecuado que permita a los equipos de campo realizar de manera eficiente y segura el ascenso y descenso de trampas para la vigilancia de la plaga “mosca de la fruta”, así como el corte de frutos durante los muestreos, contribuyendo al control fitosanitario y a la protección de la producción frutícola en beneficio de la sanidad agraria del país.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.	Adquirir varilla de aluminio para la colocación y retiro de trampas utilizadas en la vigilancia de la plaga “mosca de la fruta”, así como para el corte de frutos durante el muestreo en árboles frutales de gran altura, garantizando la operatividad y seguridad en las labores de monitoreo fitosanitario.
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.	

VARILLA DE ALUMINIO DE 0.75 in X 1.35 m.- 62 unidades

- Longitud retraída (mínima): 1.35 m
- Longitud extendida (máxima): 4.00 m.
- Fabricada en aluminio de diámetros: 25.4mm / 22.23mm / 19mm / 15.85mm.
- Sistema telescópico con accionamiento mediante manivela, con tope soldado para evitar el desprendimiento.
- Topes de polímero y regatón de caucho para protección de impactos al apoyarlos al piso y en la punta un gancho de acero INOX 304.
- Cuchilla acero INOX 304 para cortes 7cm x2cm.
- Flejes de acero INOX resorte con botón de repuesto y vinilo adhesivo 18 MICRA

Imagen Referencial.



Presentación:

- Embalado y protegido de forma adecuada para su traslado y conservación.

IV. ENTREGABLES.

Entrega de las 62 varillas de aluminio conforme a las especificaciones técnicas.
El plazo de entrega es de hasta quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la aprobación de la muestra.

V. GARANTÍA COMERCIAL.

El proveedor otorgará una garantía mínima de doce (12) meses, contados desde la recepción y conformidad de los bienes, que cubrirá defectos de fabricación, fallas en materiales y problemas de funcionamiento que afecten el uso de la varilla de aluminio. Durante este periodo, el proveedor deberá reparar o reemplazar el bien sin costo adicional, incluyendo transporte, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles tras la notificación.

VI. MUESTRAS.

Se solicitará una (01) muestra por el producto ofertado, la cual deberá ser presentada en un plazo de cuatro (06) días calendarios de notificado la orden de compra.

Se verificará:

- Material (aluminio).
- Sistema telescópico y mecanismo de tope.
- Resistencia estructural.
- Funcionamiento del gancho y cuchilla.

Método: inspección visual y prueba manual de extensión/retracción.

La muestra deberá coincidir con el producto ofertado.



VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.	
<ul style="list-style-type: none"> - Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido. - Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI). - Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT). - No estar impedido para contratar con el Estado 	
VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.	<p>Lugar de entrega: Almacén de la Dirección Ejecutiva Lima Callao, sitio en Calle: Los Diamantes s/n Urb. Los Topacios – Ate Vitarte.</p> <p>El horario de recepción: De 09:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m a 04:00 p.m.</p> <p>Plazo de entrega 15 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la aprobación de la muestra</p>
IX. CONFORMIDAD.	
<p>El Área Usuaría es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.</p> <p>Asimismo, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.</p> <p>De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al proveedor indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al proveedor periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.</p>	
X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.	
<p>La entidad efectuará el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos. La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc., así como el plazo para hacer efectivo el pago, conforme al artículo 67 de la Ley.</p> <p>La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor, un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>	



XI. PENALIDADES.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.
- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo



ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasa a propiedad del SENASA. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

XVII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.


En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La



obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.
XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.
XIX. GESTIÓN DE RIESGOS¹
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° D del presente requerimiento.

Fecha: 16-04-2026

Solicitado por:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION SENASA LIMA - CALLAO
Inga Agr. Erasmo Justiniano Aysaño
Jefe (e) del Area de Sanidad Vegetal

Responsable del Área Usuaria Firma

¹ La obligación de incorporar la Gestión de riesgos en el requerimiento responde a lo establecido en el numeral 227.5 del artículo 227 del Reglamento, que establece la inclusión de las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley, entre ellas el literal e) gestión de riesgos; por lo cual de darse un cambio normativo sobre dicho aspecto se suprimirá el citado numeral en caso ya no corresponda su aplicación.